



NORMA AERONÁUTICA

Requisitos para licencia de alumno piloto para solicitantes de licencias para aeronaves, aeronaves deportivas, globo libre y planeadores

Norma: AAC/DSA/02-14

Fecha: 18/03/2014

Revisión: Original

Iniciada por: DSA

Res. N°163/DSA/DG/AAC

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, establece que son funciones específicas y privativas de la Autoridad Aeronáutica Civil, dictar la reglamentación y normativa necesarias para garantizar la seguridad y eficiencia del sistema de transporte aéreo en Panamá.

Que el artículo 7 de la Ley 22 de 29 de enero de 2003, otorga al Director General de la Autoridad Aeronáutica Civil, entre sus atribuciones, elaborar reglamentos y normas de la Autoridad Aeronáutica Civil.

Que el Libro I del Reglamento de Aviación Civil de Panamá, establece entre las publicaciones emitidas por la Autoridad Aeronáutica Civil, en aspectos exclusivamente técnicos, y de obligatorio cumplimiento, las Normas Aeronáuticas; las cuales son disposiciones de carácter transitorio, con las que se busca regular aquellas materias de orden técnico u operacional que necesitan de una disposición inmediata, tendientes a obtener el máximo resguardo a la seguridad operacional.

Que el Artículo 45 de la Ley No.21 de 29 de enero de 2003, establece que ninguna persona puede ejercer funciones adscritas al personal técnico aeronáutico, a menos que sea titular de la licencia que lo habilite para ello, expedida con arreglo a los Reglamentos.

Que el Libro VI del Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP), regula la materia de licencias para pilotos, entre las cuales está la licencia de alumno piloto y establece que, para optar por una licencia de alumno piloto, el solicitante debe, entre otros requisitos, haber cumplido dieciocho (18) años de edad; sin embargo, y en el mismo sentido, regula entre otros tipos de licencias, la licencia de Planeador, piloto deportivo, de globo libre y planeador, para las cuales establece como edad mínima diecisiete (17) y dieciséis (16) años, respectivamente, y siguiendo los lineamientos sugeridos en el Reglamento Latinoamericano de Aviación Civil (LAR) y las Reglas de Aviación Federales (FAR), quienes amplían el margen, a dieciséis (16) años de edad, para obtener licencias aeronáuticas de alumno piloto.

Que el Reglamento de Aviación Civil de Panamá (RACP), establece que el solicitante, de una licencia de Piloto Privado, piloto deportivo, de globo libre y planeador, además de la edad y otros requisitos, deberá registrar tiempo de vuelo.

Que para registrar tiempo de vuelo, el solicitante debe tener una licencia de alumno piloto que le permita realizar los vuelos.

Que se hace necesario establecer las edades mínimas y los requisitos requeridos para obtener una licencia de alumno piloto, para los solicitantes de licencias para aeronaves, aeronaves deportivas, globo libre y planeadores.

Que mediante el presente sistema de Normas Aeronáuticas, la Autoridad Aeronáutica Civil, cumple con su compromiso establecido por el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, de colaborar a fin de lograr el mas alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas procedimientos y organización, relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares contemplado en el artículo 37 de dicho convenio, aprobado por la Ley 52 de 30 de noviembre de 1959.

Que mediante Resolución No.004-DJ-DG-AAC de 6 de marzo de 2014, se designó al Licenciado Carlos Pashales, actual Subdirector General, como Director General Encargado de esta Autoridad, del 15 de marzo al 6 de mayo de 2014, en ausencia del titular del cargo.

EN CONSECUENCIA,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Aprobar la Norma Aeronáutica AAC/DSA/02-14 que adopta los “requisitos para licencia de alumno piloto para solicitantes de licencias para aeronaves, aeronaves deportivas, globo libre y planeadores”.

Sección A – Generalidades

- a. El Convenio sobre Aviación Civil Internacional asigna al Estado de matrícula y a las Autoridades de Aviación Civil ciertas funciones que dicho Estado tiene la facultad para desempeñar u otorgar determinadas licencias a los pilotos para realizar operaciones privadas o comerciales.
- b. Las normas y requisitos para el otorgamiento de licencias para pilotos en sus diferentes modalidades está establecido en el Libro VI del RACP, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 1 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago, 1944).
- c. Todo alumno piloto reunirá los requisitos prescritos en la presente Norma Aeronáutica. Al prescribir tales requisitos, la AAC se asegurarán de que las atribuciones concedidas no puedan dar lugar a que los alumnos pilotos constituyan un peligro para la navegación aérea.

Sección C – Aplicabilidad


Esta Norma Aeronáutica aplica para todo solicitante de una licencia de Piloto Privado, piloto deportivo, de globo libre.

Sección D – Requisitos

- a. Para optar por una licencia de alumno piloto, el solicitante de una licencia de Piloto Privado, piloto deportivo, de globo libre y planeador, debe:
 1. Para las aeronaves y aeronaves deportivas, el solicitante debe haber cumplido diecisiete (17) años de edad.
 2. Para planeadores y globos libres, el solicitante debe haber cumplido dieciséis (16) años de edad.
 3. Haber culminado o estar cursando los estudios correspondientes a la enseñanza media o secundaria;
 4. Presentar una autorización por escrito, de los padres o tutores, si el solicitante es menor de edad;
 5. Completar la solicitud de licencia restringida de radioperador de a bordo, como lo establece el Manual de Procedimiento del Departamento de Licencias; y
 6. Estar en posesión, como mínimo, de un certificado médico aeronáutico Clase 2 vigente, otorgado de conformidad con lo establecido en el Libro IX del RACP.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N°21 y 22 de 29 de enero de 2003; Libros I y VI del Reglamento de Aviación Civil de Panamá, Reglamento Latinoamericano de Aviación Civil (LAR) y Reglas de Aviación Federales (FAR).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS PASHALES
Director General Encargado

